

# GACETA OFICIAL

BANC CENTRAL VENEZUELA  
BIBLIOTECA "ERNESTO BELTRER"

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, martes 11 de octubre de 2011

Número 39.776

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan y de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por las cantidades que en ellos se señalan.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 12 de octubre «Día de la Resistencia Indígena».

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.503, mediante el cual se aprueba el IX Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad.

Decreto N° 8.504, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.505, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.506, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.507, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.508, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011, de los Ordenadores de Compromisos y Pagos y sus Entes Adscritos.

Decreto N° 8.509, mediante el cual se establece un lapso de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 25 de noviembre de 2010, para que la empresa ahora denominada Red de Abastos Bicentenario, S.A. y sus filiales, dicten y apliquen las directrices para su adecuación al régimen jurídico y funcionamiento de las instituciones comerciales del Estado con propósitos sociales, conforme a los lineamientos que establezca el Ejecutivo Nacional, la Comisión Central de Planificación y su órgano de adscripción.

Decreto N° 8.510, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Ramón Reyes Reyes, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), adscrita a la Vicepresidencia de la República.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de créditos Presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica mayor al 20%, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que en ellas se mencionan, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

#### SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, para operar como Agentes de Aduanas, en las operaciones que en ellas se especifican.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público, en general sobre las tasas de interés de prestación de antigüedad, tasas de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

#### Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se constituye un Comité Operativo de Transición, para todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Negociación del proceso de migración a empresa mixta de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro, conformada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se mencionan.

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Javier Bello Salas, Coordinador de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, quien tendrá a su cargo las funciones que en ella se mencionan, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### CNU

Acto Administrativo mediante el cual se acredita por un lapso de cinco (05) años, el Programa de Postgrado conducente al grado académico de Especialización en Gestión de Sistemas de Abastecimiento, Recolección y Tratamiento de Aguas, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes.

Actos Administrativos mediante los cuales se renueva la acreditación por los lapsos que en ellos se indican, de los Programas de Postgrados que en ellos se señalan, en la modalidad que en ellos se especifica, de las Universidades que en ellos se mencionan.

Actos Administrativos mediante los cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellos se señalan, por los lapsos que en ellos se mencionan, en las modalidades que en ellos se indican, de las Universidades que en ellos se especifican.

Actos Administrativos mediante los cuales no se autoriza la creación de los Programas de Postgrados que en ellos se mencionan, de las Universidades que en ellos se señalan.

Acto Administrativo mediante el cual se emite opinión favorable al estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de creación del Programa de Formación de Grado de la carrera de Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marian del Valle Hernández Rosas, Directora de Línea Encargada, adscrita a la Dirección General de Cuenas Hidrográficas de este Organismo.

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>1. Tasa activa promedio estipulada durante el mes de septiembre de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.</p> <p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.</p>	<p>17,50 %</p> <p>16%</p>
<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de octubre de 2011.</p>	<p>17,50%</p>
<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2011.</p> <p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2011; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.</p>	<p>29 %</p> <p>17%</p>
<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus establecimientos para el mes de octubre de 2011.</p>	<p>3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.</p>
<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turístico, que regirá para el mes de octubre de 2011.</p>	<p>12%</p>
<p><b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO</b></p>	<p>2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turístico, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turístico, que regirá para el mes de octubre de 2011.</p>	<p>La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.</p>

Caracas, 11 de octubre de 2011

En tal carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comunique y publíquese.

En el mes de Octubre  
Primer Vicepresidente del Banco Central de Venezuela

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCION N° 089/2011. COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL.

CARACAS, 07 de octubre de 2011

Años 201°, 152° y 12°

De conformidad con las competencias previstas en el artículo 23 y en los numerales 4, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 8.413 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, del 23 de agosto de 2011; y del artículo 3 del Decreto N° 8.415, mediante el cual se crea el "Órgano Administrativo de Control", como unidad administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, publicado el 23 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741.

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional adoptó la Ley que Autoriza al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6009, Extraordinario, de fecha 17 de diciembre de 2010, delegando al Ejecutivo Nacional la autoridad para tomar todas las medidas necesarias para reestructurar las actividades mineras auríferas, así como las asociaciones que sean de mayor interés para el

Estado, y en tal sentido fue dictado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas; el cual dispuso un proceso de migración a un esquema de empresas mixtas de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro, en el marco del Plan de Acción Estratégico del Arco Minero del Orinoco;

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería tomará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones y actividades llevadas a cabo por los concesionarios o los beneficiarios de contratos para la exploración y explotación de oro, contando con la colaboración de los órganos y entes de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas;

### CONSIDERANDO

El deber del Estado de resguardar de manera especial y directa los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela;

### RESUELVEN

Artículo 1°. Constituir un **COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN**, para todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. El **COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN** y los Sub-Comités de Operación que éste designe, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes propiedad, o que se encuentren en posesión, de las empresas beneficiarias de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, a los fines de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral y pago de servicios de cualquier índole, en consecuencia podrá:

- Intervenir total o parcialmente, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, las empresas beneficiarias de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro.
- Tomar posesión, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, de los bienes relativos a las actividades reservadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.
- Tomar control, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, de las operaciones relativas a las actividades reservadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.
- Tomar toda clase de medidas para la protección de instalaciones, documentos, bienes tangibles e intangibles, equipos, repuestos e insumos vinculados con todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Movilizar cuentas bancarias, firmar cheques, avalar facturas, emitir recibos y finiquitos de pago, firmar contratos de cualquier naturaleza, auditar, suscribir acuerdos, minutas, comunicaciones, actos de comercio y cualquier otra actividad orientada a mantener la continuidad de las actividades reservadas en el Decreto con Rango Valor